



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

No. de Contrato: C-208/2025

Concepto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN DE CAJA DE COBRO EN LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la persona moral denominada GIYC S.A. DE C.V. a través de su REPRESENTANTE LEGAL C. N1-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominará como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

### ANTECEDENTES

**PRIMERA.** - Con fecha 03 tres de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco se emitió el dictamen de excepción a la Licitación Pública, optando por el procedimiento de adjudicación directa por proveedor único para la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE CAJA DE COBRO EN LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; en términos de lo que dispone el Reglamento De Compras Gubernamentales, Contratación De Servicios, Arrendamientos Y Enajenaciones, Para El Municipio De Zapotlán El Grande.

**SEGUNDA.** - Mediante el oficio número C-208/2025 signado por la Abg. María Ernestina Hernández Jalomo en su carácter de Directora de Proveduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, "LAS PARTES" hacen las siguientes:

### DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GIYC S.A. DE C.V., el día 05 cinco de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 10 diez páginas por ambos lados. -----



- a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b) La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por Notario Público.
- c) La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal **3.5.1. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES de RECURSOS MUNICIPALES** para el ejercicio 2025.
- d) Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.
- e) Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional [proveeduria@ciudadguzman.gob.mx](mailto:proveeduria@ciudadguzman.gob.mx)

I. "EL PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal, declara bajo protesta de decir verdad:

N3-ELIMINADO 6

se constituyó como una sociedad mercantil con actividad empresarial de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, lo que se acredita con la copia de la Escritura Pública No.27,832 de fecha 29 de junio de 2015, otorgada

Esta hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GIYC S.A. DE C.V., el día 05 de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 10 diez páginas por ambos lados. -----



ante la fe del Lic. Eduardo Páez Castell, Titular de la Notaría Pública No. 4, con ejercicio en Ciudad Guzmán, Jalisco, cuyo registro quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico **26707 \* 6**.

- b) Que su representada se dedica a la adquisición, enajenación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles; al estudio, proyección y ejecución por cuenta propia o ajena de toda clase de construcciones; a la elaboración de análisis y estudios técnicos para la construcción; a la adquisición, enajenación, arrendamiento o subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social permitidos por la ley; y que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave **N4-ELIMINADO** con domicilio fiscal en la **N5-ELIMINADO 2**  
**N6-ELIMINADO 2**
  
- c) Que como Representante legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se identifica con credencial para votar vigente del INE con clave de elector **N7-ELIMINADO 11** y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta de la Escritura Pública **27,832** de fecha 29 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Páez Castell, Titular de la Notaría Pública No. 4, con ejercicio en Ciudad Guzmán, Jalisco, cuyo registro quedó señalado en el inciso a. anterior, de las cuales hasta la fecha no han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.
  
- d) De igual forma se encuentra dado de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **5641**.
  
- e) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**N8-ELIMINADO 6**

### III. DECLARAN "LAS PARTES"

**ÚNICO.** - Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reduciendo los costos de operación y de mantenimiento de los servicios.

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GIYC S.A. DE C.V., el día 05 cinco de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 10 diez páginas por ambos lados. -----



agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** - El objeto del presente instrumento es por la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE CAJA DE COBRO EN LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato al C. Ing. Luis Enrique Conti Bravo Titular de la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERA. - DE LOS ALCANCES "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se encuentran contenidas en los anexos, dichos anexos forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por "LAS PARTES". El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

**CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO.** - "LAS PARTES" acuerdan que el importe del contrato será por la cantidad de **\$33,165.49 (Treinta Y Tres Mil Ciento Sesenta Y Cinco Pesos 49/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$5,306.48 (Cinco Mil Trescientos Seis Pesos 48/100 M.N.)**, dando así un monto total a pagar de **\$38,471.97 (Treinta Y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta Y Un Pesos 97/100 M.N.)**, realizándose el pago por el monto total en una sola exhibición al día siguiente hábil posterior a la emisión y envío de la factura, una vez concluido el servicio y entregadas las bitácoras de cumplimiento por parte del proveedor y del área requirente, entera satisfacción del Municipio y habiendo firmado el contrato correspondiente y contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice "EL PROVEEDOR".

anterior "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a favor de "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria N9-ELIMINADO 73 de banco denominado N10-ELIMINADO 73 de banco denominado N11-ELIMINADO 73

forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GIYC S.A. DE C.V., el día 05 de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 10 diez páginas por ambos lados. -----



Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

**QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a entregar el siguiente servicio:**

DESCRIPCION	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>REHABILITACIÓN DE CAJA DE COBRO EN INSTALACIONES DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS (CONSTITUYENTES):</li> <li>CORTE DE FIRME Y MUROS, DEMOLICIÓN DE MURO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIGA 8". INCLUYE SOLDADURA, REFORZAMIENTO DE PUERTAS Y SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CHAPA DE SEGURIDAD, COLOCACIÓN CRISTAL TEMPLADO DE 6 MM, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CORTINA DE DUELA LOSA CAL 23 COLOR BLANCO, PINTURA Y LIMPIEZA.</li> </ul>	\$33,165.49
SUBTOTAL	\$33,165.49
IVA	\$5,306.48
<b>TOTAL</b>	<b>\$38,471.97</b>

**SEXTA. - DE LA ENTREGA Y LOS ENTREGABLES. - "LAS PARTES" acuerdan que el servicio materia del presente contrato señalado en la Cláusula Quinta anterior, se realizará en las instalaciones de Protección Civil y Bomberos con domicilio en la calle General Ignacio Comonfort No. 544, en la colonia Constituyentes en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estableciendo como fecha de entrega máximo 4 semanas a partir de la firma del presente instrumento jurídico, designando como responsable del seguimiento y cumplimiento al C. Ing. Luis Enrique Bravo Conti Titular de la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

**SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.**

**OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será del** N13-ELIMINADO 16  
 de diciembre del 2025 dos mil veinticinco al 02 dos de enero de 2026  
 veintiséis, a la entrega del servicio, a entera satisfacción de "EL AYUNTAM

**NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PROVEEDOR" manifiesta protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en e**

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GIYC S.A. DE C.V., el día 05 cinco de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 10 diez páginas por ambos lados. - - - - -



público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Dirección de Proveduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS. -** En lo respectivo a la garantía de cumplimiento, la Dirección de proveduría **exime** mediante el oficio **DPM-448/2025**, al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento, de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, puesto que el proveedor ha cumplido con anterioridad a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estableciéndose la directora de proveduría como responsable solidario del proveedor en caso de incumplimiento.

**DÉCIMO SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. -** En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, "EL PROVEEDOR" será el único responsable por lo que "EL AYUNTAMIENTO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera "EL PROVEEDOR" será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMO TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", deslindando por completo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se ocasionar.

N14-ELIMINADO 6

Esta hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GYC S.A. DE C.V., el día 05 cinco de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 10 diez páginas por ambos lados. -----



**DÉCIMO CUARTO. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMO QUINTO. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;
- II. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- III. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- IV. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- V. **"EL PROVEEDOR"** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EL PROVEEDOR"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VII. **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, respecto a la reserva y confidencialidad de la información o documentos proporcionada a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- VIII. La falta de pago por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato;

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GIYC S.A. DE C.V., el día 05 cinco de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 10 diez páginas por ambos lados. -----



**DÉCIMO SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR".

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

**DÉCIMO SEPTIMA. - INCUMPLIMIENTO.** - "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO" podrá requerirle por escrito a "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso "EL AYUNTAMIENTO" podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR", una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GYC S.A. DE C.V., el día 05 cinco de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 10 diez páginas por ambos lados. -----





**DÉCIMO OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10 % del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

**DÉCIMO NOVENA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. -** Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**VIGESIMA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGESIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no incurrirán en error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas.

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GIYC S.A. DE C.V., el día 05 cinco de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 10 diez páginas por ambos lados. -----



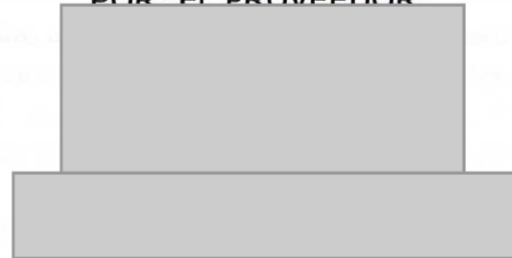
que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 05 cinco días del mes de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.



**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**MTRA. CLAUDIA MARGARITA  
 ROBLES GOMEZ**  
 Síndica Municipal

**POR "EL PROVEEDOR"**



Administrador Único

**TESTIGOS**

**LIC. VICTORIA GARCIA  
 CONTRERAS**  
 Encargada de la Hacienda Municipal

**ABG. MARIA ERNESTINA  
 HERNANDEZ JALOMO**  
 Directora de Proveduría Municipal

**AVISO DE PRIVACIDAD**

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:  
 Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GIYC S.A. DE C.V., el día 05 cinco de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 10 diez páginas por ambos lados. -----

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."